

LÍNEA IVF – SERVEF Formación

Objetivo

Anticipo de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas en situación de desempleo, que les proporcionen la cualificación profesional para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y estimular su inserción laboral.

Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios los centros, entidades de formación y autónomos acreditados por SERVEF.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido beneficiarias de subvenciones del SERVEF para acciones formativas con cargo al ejercicio presupuestario 2016 (Convocatoria según la Resolución de 28 de junio de 2016, de la Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV de 30 de junio de 2016) para las que se solicita el anticipo.
- Haber iniciado la actuación formativa en el ejercicio 2016.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No estar en situación concursal, ni tener previsto el envío de notificación alguna al juez competente a los efectos establecidos en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

No obstante, el Instituto Valenciano de Finanzas se reserva la facultad de no autorizar la operación solicitada cuando en el potencial acreditado concurren circunstancias que desaconsejen su concesión.

Condiciones del préstamo

Las entidades que cumplan los requisitos anteriores, podrán solicitar una financiación que se instrumentará a través de préstamos ordinarios, cuyas condiciones principales son las siguientes:

- Importe: Hasta el 80% del importe de las subvenciones aprobadas para las que se solicita el anticipo, dependiendo del riesgo de la operación.
- Plazo/Carencia: Hasta 24 meses. La devolución del capital prestado se efectuará

mediante una amortización única de capital que coincidirá con el vencimiento final del préstamo. No obstante, el prestatario deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria del préstamo, total o parcial, según se dispone a continuación para cada uno de los siguientes supuestos:

a) En el caso de que, por cualquier causa durante la vida del préstamo, el importe de la subvención se redujese o minorase en una cantidad inferior al 105% del capital del préstamo. En este caso el prestatario, que deberá notificar al IVF el hecho de la reducción o minoración de la subvención, estará obligado a amortizar anticipadamente el importe necesario para ajustar el capital del préstamo al citado porcentaje en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación, o en la fecha en que sea requerido para ello por el IVF en caso de que no se hubiere efectuado dicha notificación.

b) En el caso de que se produjese el pago total de la subvención pignorada antes de la fecha de vencimiento del préstamo, y con su importe no pudiese atenderse en su totalidad la deuda derivada del mismo, el prestatario estará obligado a amortizar anticipadamente el préstamo, procediendo a la cancelación anticipada total de éste en la fecha en que sea requerido para ello por el IVF.

- Garantías: Prenda de las subvenciones anticipadas.
- Amortización: Los cobros de las subvenciones pignoradas que se produzcan a lo largo de la vida del préstamo se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- Tipo de interés: tipo fijo anual del 2,5%.
- Liquidación de intereses: Se practicará una única liquidación de intereses coincidiendo con la última amortización del préstamo.
- Comisión de apertura: 0,50% sobre el nominal del préstamo solicitado, que se liquidará coincidiendo con la última amortización del préstamo.
- Comisión de cancelación anticipada: Sin comisión por cancelación anticipada.

Solicitud

- Solicitud de financiación: El modelo de solicitud y el resto de modelos de documentación requerida estarán disponibles en la página web del IVF.
- La entidad solicitante deberá cumplimentar la solicitud de financiación y acompañar la siguiente documentación:
 - Autorización para que el IVF pueda recabar la acreditación de que la entidad está al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Fotocopia del DNI del representante legal.
 - Fotocopia de las resoluciones que le acreditan como beneficiario de las

subvenciones que se pretenden anticipar.

- Autorización firmada por el representante legal que permita al IVF acceder a la información que el SERVEF tenga con respecto a la entidad.
- En el caso de autónomos y comuneros (personas físicas integrantes de una comunidad de bienes), documentación que acredite su condición de autónomo (modelo 037).
- Para cada curso, fotocopia del acta de selección del alumnado, debidamente firmada por el responsable del proceso y por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Fotocopia de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, en el caso de entidades; o fotocopia del IRPF de los dos últimos años, en el caso de autónomos.
- Documentación que acredite que el solicitante ha impartido como mínimo el 25% del curso con un número de alumnos suficiente para que no se produzcan minoraciones en la subvención aprobada por el SERVEF, para la que se solicita el anticipo.
- Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse a través de la web del IVF o a través de correo electrónico a la siguiente dirección: inversiones_ivf@gva.es
- Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes no están sujetas a convocatoria por lo que podrán presentarse en cualquier momento.
- Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles corrija la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se considerará desistida su solicitud.

Formalización

La operación deberá formalizarse en documento público ante Notario, para lo cual será necesario que la entidad aporte al IVF, la siguiente documentación:

- Poderes otorgados a la persona que va a firmar el préstamo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria y autorización de adeudo (SEPA) de los recibos domiciliados del IVF, según modelos disponibles en la página web del IVF.

Desembolsos

Las entregas se efectuarán previa solicitud del prestatario, mediante transferencia a la cuenta designada por el mismo, y con posterioridad a que el IVF reciba un certificado del SERVEF indicando que no se le han notificado cesiones previas de la

subvención y que toma nota de la prenda formalizada a favor del IVF.

El desembolso se podrá realizar en una o varias entregas, como máximo tres.

Tramitación

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro del IVF o a través de correo electrónico a la siguiente dirección: inversiones_ivf@gva.es